



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 188-2013-GRA/PRES.

Ayacucho, 31 DIC. 2013



Vistos, el Informe Técnico N° 007-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 18 de Diciembre del 2013, Informe N° 0120-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM., Informe N° 0114-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM., Carta N° 008-2013-SC/GRA., Informe N° 018-2013-GRA/GG-ORADM-OTE., Carta N° 007-2013-SC/GRA., Carta N° 010-2013-SC/GRA., Informe N° 016-2013-GRA/ORADM-OCONT-MCN/KVC., Carta N° 011-2013-SC/GRA., Informe Legal N° 09-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA. y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;



Que, mediante Informe de Visto, el Director de la Oficina Regional de Administración y Presidente del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001 – 770 Región Ayacucho – Sede Central, remite documentación sobre el Saneamiento Contable respecto a la Cuenta 1503 Vehículos Maquinarias y Otros, por el monto de S/ 325,234.29 (Trescientos Veinticinco Mil Doscientos treinta y cuatro y 29/100 Nuevos Soles) Aprobado por el Comité de Saneamiento para la emisión de informe Legal conforme establece la R.D. N° 004-2011-EF/5101;



Que, al respecto a través del Informe N° 120-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM, analista de cuentas de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual remite informe del análisis de la Cuenta **1503 Vehículos Maquinarias y Otros**, en el que se mantiene un monto desde el año 2000 hasta el año 2010, por el importe de **S/ 325,234.29 (Trescientos Veinticinco Mil Doscientos treinta y cuatro y 29/100 Nuevos Soles) Nuevos Soles**; dicho saldo corresponde al ejercicio 2010, apreciándose que la mencionada cuenta mantiene sus saldos en más de 10 años;

Que, asimismo señala, que habiéndose agotado las acciones administrativas para la recuperación del indicado bienes por Distribuir, no es posible en cuanto no existen en Almacén documentos que acrediten el ingreso de los bienes, más bien que la Oficina de Contabilidad había Contabilizado teniendo en cuenta la acta de transferencia de las ex Unidades Ejecutoras, además la Ex cajera no ha adjuntado las Pecosas de los bienes adquiridos y que han sido materia de rendiciones; por lo que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su posterior recuperación y acciones legales del caso; y con fines de depuración de los registros contables se pueda proceder al proceso de saneamiento contable, a efectos de que la Autoridad emita la resolución de saneamiento. Adjunta para estos efectos:

- 1.- Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 18 de Diciembre del 2013.
- 2.- Informe N° 0120-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM.
- 3.- Informe N° 0114-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM.
- 4.- Carta N° 008-2013-SC/GRA.
- 5.- Informe N° 018-2013-GRA/GG-ORADM-OTE.
- 6.- Carta N° 007-2013-SC/GRA.
- 7.- Carta N° 010-2013-SC/GRA.
- 8.- Informe N° 016-2013-GRA/ORADM-OCONT-MCN/KVC.
- 9.- Carta N° 011-2013-SC/GRA.
- 10.- Informe Legal N° 09-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA.
- 11.- Balance de Comprobación.

Que, efectivamente con el Informe Técnico N°120-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho y Actas de Sesiones de fecha 18 de Diciembre del presente ejercicio presupuestal, cuyas conclusiones en su parte final, acuerda aprobar por unanimidad el Proceso de Saneamiento Contable de la cuenta **1503.05 Bienes Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir**, en observancia de la R.D. N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/94-01, y como recomendación elevar a la Oficina Regional de Asesoría Legal el informe en cumplimiento del Anexo 2 del Manual de Procedimiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, para que se tome las acciones legales correspondientes;

Que, como se puede apreciar, la Cuenta Contable, Sub cuenta **1503.05 Bienes Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir**, en el que se precisa que aquellos bienes nunca ingresaron a la Entidad y en el caso de la Ex Cajera no se acredita su salida mediante PECOSAS, hasta la suma de S/



325,234.29(Trescientos Veinticinco Mil Doscientos treinta y cuatro y 29/100 Nuevos Soles) Nuevos Soles), Los Bienes por Distribuir corresponden a la sede central, lo cual el Órgano de Control Institucional ha efectuado las acciones correspondientes, mediante sus dictámenes de Auditoría sobre aquellos bienes que no ingresaron a la Entidad y sin perjuicio de las acciones legales a los responsables d este hecho y con conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal a fin de que tome en cuenta se ha decidido efectuar las acciones de Saneamiento Contable.;

Que, el numeral 6 literal b) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 señala Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad, que deben ser analizadas para la confirmación del personal al que se encuentra involucrado para su inmediato procesose remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines del caso según corresponda;

Que, en consecuencia el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a la cuenta contable **1503.05 Bienes Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir** correspondiente a los bienes contabilizados pero no ingresados a la Entidad por un monto de **S/ 325,234.29(Trescientos Veinticinco Mil Doscientos treinta y cuatro y 29/100 Nuevos Soles) Nuevos Soles)**, es PROCEDENTE debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y del numeral 6, literal i de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Debiendo disponerse además, las siguientes acciones 1°).- Determinar el personal y la dependencia administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y otros que estuvo obligada a cautelar los recursos del Estado que asciende a la **suma de S/ S/ 325,234.29(Trescientos Veinticinco Mil Doscientos treinta y cuatro y 29/100 Nuevos Soles) Nuevos Soles)** 2°).- Establecer las responsabilidades administrativas por la inacción en la recuperación del indicado ingreso de bienes a Almacén y contabilización sin los documentos propios de Almacén (Orden de Compra o NEA); 3°).- Ordenar a la dependencia administrativa correspondiente, inicie la recuperación de los bienes no ingresados a la Entidad a los responsables que efectuaron o suscribieron la Acta de Transferencia por la fusión de las Ex Unidades Ejecutoras, agotando todas las acciones posibles.

Que, la Autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a los actuados, Ley N°29951 de Presupuesto del Sector Público para 2013, Ley N°29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica para el ejercicio fiscal 2009, Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, Directiva N° 003-2011-EF/9301, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, A LA DIRECCION DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, efectuó la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda a la regularización en la contabilidad al cierre del 2013 con los asientos siguientes;

CARGO:

3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 325,234.29
3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608
3401.0323 Vehículos maquinarias y otros.

ABONO

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS S/ 325,234.29
1503.05 Vehículos maquinarias y otros y otras unidades
Por distribuir.

Para registrar los bienes registrados contablemente Pero que no Ingresaron al Almacén y efectuar el proceso De Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable y Oficina de Almacén y del Comité de Saneamiento Contable.

Así mismo se señala que las cuentas de faltantes de bienes en Almacén se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:

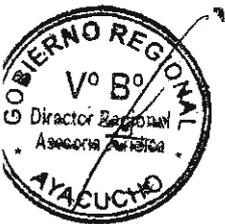
CARGO

9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 325,234.29
9111.21 Vehículos maquinarias y otros.

ABONO

9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVOS/ 325,234.29
9112.21 Vehículos maquinarias y otros.

Para registrar los bienes contabilizados, a la fecha no Ingresaron al Almacén y efectuar el proceso de Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable del Comité de Saneamiento Contable.



ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que el Director Regional de Administración del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y Presidente del Comité de Saneamiento Contable disponga y coordine, con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la recuperación de los bienes en su caso determine las responsabilidades por el monto de **S/ 325,234.29 (Trescientos Veinticinco Mil Doscientos treinta y cuatro y 29/100 Nuevos Soles) Nuevos Soles**, debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/9301 y del Numeral 6, literal i) de la Directiva N° 003-2011-EF/9301, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales pertinentes para la recuperación de los bienes no ingresados a Almacén, agotando todas las acciones posibles; La Dirección Regional de Administración, adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión de Saneamiento Contable, a la Oficina Regional de Administración, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por el despacho.

Atentamente



Abog. LEONARDO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL